



Resolución Nro. MCE-SPCE-2015-0001-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2015

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

El Gerente del Proyecto del Fomento al Sector Exportador,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior ha postulado ante el Sistema Nacional Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública, el proyecto denominado: “FOMENTO AL SECTOR EXPORTADOR” que tiene como finalidad “*Minimizar la caída del flujo de divisas de las exportaciones no petroleras afectadas por la crisis de los mercados internacionales*”. El mencionado Proyecto contempla la entrega de incentivos al sector exportador.

Que, en sesión del Consejo Sectorial de la Producción celebrada el 20 de mayo de 2015, se aprobó el modelo de gestión, lineamientos y orientaciones propuestas en el Proyecto “FOMENTO AL SECTOR EXPORTADOR”.

Que, el 18 de junio de 2015 se suscribió un convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, cuyo objeto es establecer una cooperación técnica interinstitucional para implementar la ejecución del componente 1 del Proyecto “FOMENTO AL SECTOR EXPORTADOR, hasta por un monto de USD 229’256.909,00, para lo cual el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador prestará el servicio de verificación, validación y pago automático a través de su sistema ECUAPASS.

Que, los convenios de transferencia entre el Ministerio de Comercio Exterior y los Exportadores, señalan en la cláusula CUARTA numeral 4.1 que, entre los compromisos del Ministerio de Comercio Exterior, está el de: “*Designar al equipo gestor de la Coordinación de Políticas de Exportaciones para que realice el seguimiento a los compromisos del EXPORTADOR estipulados en el presente instrumento legal, de conformidad al Instructivo de seguimiento a los Convenios de Transferencias del Proyecto “Fomento al Sector Exportador”, que se dictará para tal efecto.*”

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 007 de 18 de junio de 2015, el Ministro de Comercio Exterior para la correcta implementación y ejecución de los Convenios de Transferencia, dispone que el Gerente de Proyecto elaborará y publicará en la página web del Ministerio de Comercio Exterior un Instructivo que norme la etapa de ejecución de los Convenios, hasta su terminación, el cual deberá ser observado por el equipo gestor liderado por el Gerente de Proyecto.

Que, mediante Contrato de Servicios Ocasionales del 24 de Junio del 2015, se nombra



Resolución Nro. MCE-SPCE-2015-0001-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2015

como Gerente del Proyecto al Economista Fernando Maldonado.

Que, el 24 de junio de 2015, el Gerente del Proyecto el Economista Fernando Maldonado, expidió el Instructivo de Seguimiento a los Convenios de Transferencia del proyecto “Fomento al Sector Exportador”.

Que, mediante Contrato de Servicios Ocasionales del 6 de Agosto del 2015, se nombra como nuevo Gerente del Proyecto al Economista Jorge Rosales.

Que, mediante Memorando No. MCE-CMDO-2015-0163-M de fecha 28 de agosto, la Coordinación de Marcas y Denominaciones de Origen, emitió sugerencias para la evaluación del compromiso de apoyo a la Marca País.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MCE-DM-2015-0012 del 14 de octubre de 2015, la Ministra de Comercio Exterior Subrogante, modificó el Acuerdo Ministerial No. 007 del 18 de junio de 2015, agregando la actividad de uso de páginas web y/o redes sociales como una forma de apoyar la Marca País.

Que, mediante Memorando No. MCE-DO-2015-0244-M de fecha 16 de octubre de 2015, la Dirección de Origen, emitió criterio respecto a la validación de los certificados de Origen o registro de operador dispuesta en el Acuerdo Ministerial No. 005.

Que, es necesario emitir un nuevo instructivo con la finalidad de actualizar y aclarar al Instructivo de Seguimiento previamente expedido el 24 de junio del 2015, para facilitar el proceso de cumplimiento a los exportadores.

RESUELVE:

Expedir el siguiente Instructivo de Seguimiento a los Convenios de Transferencia del Proyecto “Fomento Al Sector Exportador”, suscritos entre el Ministerio de Comercio Exterior y los Exportadores.

Artículo 1: ALCANCE.-

Este instructivo busca establecer la metodología del seguimiento y cierre de los convenios de transferencia suscritos entre el Ministerio de Comercio Exterior y los Exportadores, en el marco del Proyecto “Fomento al Sector Exportador”, mediante el cual se busca disminuir el déficit de balanza de pagos a través del fomento a las exportaciones no petroleras.

En el campo del seguimiento, se pretende aplicar un monitoreo a los compromisos de cumplimiento obligatorio, suscritos en el acuerdo de transferencia, por otro lado con el



Resolución Nro. MCE-SPCE-2015-0001-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2015

Acta de Cierre se establecerá la liquidación sobre el cumplimiento de compromisos y fondos transferidos, identificando su real cumplimiento.

Artículo 2: OBJETIVO GENERAL.-

Establecer la metodología de seguimiento, cierre y liquidación de los convenios de transferencia suscritos en el marco del proyecto “Fomento al Sector Exportador”.

Artículo 3: COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

En conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Ministerial No. 007 del 18 de junio del 2015 y la cláusula 4.2 del convenio de transferencia, se establece como compromisos de los beneficiarios lo siguiente:

3.1. Compromiso 1: Utilizar el recurso público que se le transfiere, en la exportación de sus productos de origen ecuatoriano de conformidad con el Acuerdo Ministerial 005 del 20 de abril de 2015; procurando mantener la presencia de sus exportaciones en los mercados internacionales.

3.2. Compromiso 2: Ingresar al sistema financiero nacional las divisas de las exportaciones beneficiadas por este incentivo, conforme a los plazos establecidos por la normativa aplicable. En todo caso, las divisas de exportaciones realizadas en los meses de noviembre y diciembre del 2015, amparadas por el presente incentivo, deberán ingresar al sistema financiero nacional a más tardar el 15 de Mayo del 2016.

3.3. Compromiso 3: Apoyar la promoción de la marca país “Ecuador Ama la Vida”, a través de una o más de las siguientes actividades:

- Participación en ferias con licenciarios de la marca país.
- Colocación del logo y frase de la marca país, en su folletería, o en su material promocional, o en los productos que exporta.
- Participación en eventos del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones del Ecuador - PROECUADOR-, tales como: ferias, misiones o eventos en nuevos mercados donde no haya exportado, como apoyo a la triple diversificación.
- Colocación del logo y frase de la Marca País, en redes sociales o páginas web del exportador beneficiario. Únicamente podrán aplicar a esta actividad, aquellos exportadores que hayan recibido hasta el 31 de enero de 2016, un valor total equivalente al 0,00000002% del presupuesto general del Estado para el año 2015 (USD 7.263,42). *(Actividad agregada según Acuerdo Ministerial No. MCE-DM-2015-0012, del 14 de octubre de 2015)*

El uso de la marca país deberá cumplir lo que se determina en los manuales publicados en el siguiente link: <http://www.ecuadoramalavida.com.ec/manualmarca.pdf>

3.4. Compromiso 4: Entregar los documentos justificativos del cumplimiento de sus compromisos, al Gerente de Proyecto del Equipo Gestor de la Coordinación de Políticas



Resolución Nro. MCE-SPCE-2015-0001-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2015

de Exportaciones, así como cumplir con las demás obligaciones que le corresponde al BENEFICIARIO, señaladas en el Instructivo para la realización del seguimiento a los Convenios de Transferencias del Proyecto “Fomento al Sector Exportador”.

El Compromiso 4, se verificará con el cumplimiento de los otros tres compromisos, de manera simultánea.

Artículo 4: NOTIFICACIÓN DE CONVENIOS.-

Una vez que el Convenio se encuentre suscrito por el Ministerio de Comercio Exterior y el Exportador, el Equipo Gestor comunicará al exportador sobre el particular, adjuntando el archivo en formato XML, del convenio debidamente suscrito.

Artículo 5: PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS.-

5.1. Compromiso 1: Sobre procurar mantener la presencia de sus exportaciones

Para verificar el compromiso adquirido en el literal a) de la cláusula 4.2. del convenio de transferencia, el Equipo Gestor, solicitará al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) la información comparativa 2014-2015 por el periodo solicitado dentro del plazo establecido en el literal a) de la cláusula 4.1 del convenio de transferencia. La información que se solicitará deberá contener lo siguiente: RUC, sub partida arancelaria, países destinos, volumen y valor FOB de las exportaciones correspondientes a las DAEs que hayan recibido este incentivo, para corroborar que cumplan al menos uno de las siguientes condiciones:

- 5.1.1. Que el volumen de las exportaciones sea mayor o igual a las efectuadas en el mismo período evaluado del año 2014; o
- 5.1.2. Que el valor FOB de las exportaciones sea mayor o igual a las efectuadas en el mismo período del año 2014; o
- 5.1.3. Que exporta al mismo número o más países que los del período anterior; o
- 5.1.4. En caso de no cumplir con ninguna de las condiciones anteriores, o el beneficiario empezó a exportar a partir del segundo semestre del 2014, o es una nueva empresa, deberá suscribir una declaración juramentada debidamente notariada.

Los beneficiarios tienen que utilizar el recurso público que se le transfiere, en la exportación de sus productos de origen ecuatoriano de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 005 del 20 de abril de 2015; procurando mantener la presencia de sus exportaciones en los mercados internacionales.

El cumplimiento de este compromiso en el periodo evaluado, servirá para cada Convenio revisado durante ese periodo.



Resolución Nro. MCE-SPCE-2015-0001-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2015

5. 2. Procedimiento específico de verificación del compromiso 1:

5.2.1. Que el volumen de las exportaciones sea mayor o igual a las efectuadas en el mismo período del año 2014

Con base en la información proporcionada por el SENAE, el Equipo Gestor realizará un análisis comparativo 2014-2015 de la información declarada por el beneficiario en la DAE, con énfasis en determinar si el volumen exportado actualmente es mayor o igual al del periodo anterior.

En caso del cumplimiento de este compromiso, el Equipo Gestor dará por verificado el compromiso; caso contrario se pasará a la siguiente condición.

5.2.2. Que el valor FOB de las exportaciones sea mayor o igual a las efectuadas en el mismo período del año 2014

Con base en la información proporcionada por el SENAE, el Equipo Gestor realizará un análisis comparativo 2014-2015 de la información declarada por el beneficiario en la DAE, con énfasis en determinar si el valor FOB exportado actualmente es mayor o igual al del periodo anterior.

En caso del cumplimiento de esta condición, el Equipo Gestor dará por verificado el compromiso; caso contrario se pasará a la siguiente condición.

5.2.3. Que exporta al mismo número o más países que los del período anterior

Con base en la información proporcionada por el SENAE, el Equipo Gestor realizará un análisis comparativo 2014-2015 de la información declarada por el beneficiario en la DAE, con énfasis en determinar si las exportaciones se han mantenido en el mismo número o más países destino al del periodo anterior.

En caso del cumplimiento de esta condición, el Equipo Gestor dará por verificado el compromiso; caso contrario se pasará a la siguiente condición.

5.2.4. En caso de no cumplir con ninguna de las condiciones anteriores, o el beneficiario empezó a exportar a partir del segundo semestre del 2014, o es una nueva empresa, deberá suscribir una declaración juramentada debidamente notariada.

Si posterior al análisis realizado por el Equipo Gestor de las condiciones antes mencionadas el beneficiario no cumple con alguna de ellas, adicional la empresa empezó a exportar a partir del segundo semestre del 2014 o es una nueva empresa, el beneficiario tiene que presentar una declaración juramentada debidamente notariada en la que argumente las razones por la cual las exportaciones en el periodo 2015 han tenido una variación negativa respecto al mismo periodo en el 2014 en alguna de las condiciones anteriormente descritas, a su vez deberá describir las acciones implementadas o por



Resolución Nro. MCE-SPCE-2015-0001-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2015

implementar por parte de su Empresa con el propósito de cumplir con este requisito.

El exportador deberá remitir o registrar vía Quipux, un oficio al Gerente del Proyecto en el cual anexará escaneada la declaración juramentada debidamente notariada con las justificaciones pertinentes. Con la entrega de la declaración juramentada por el beneficiario, el Equipo Gestor dará por verificado el compromiso; caso contrario se pasará a la siguiente condición.

En caso de no cumplir con ninguna de las condiciones antes estipuladas para mantener la presencia de las exportaciones en los mercados internacionales, el Gerente del Proyecto procederá a la notificación al exportador de la devolución total de los recursos entregados; en un plazo máximo de 30 días.

Posterior a los 30 días, y en caso de que no se haya producido la devolución voluntaria de los valores transferidos, el Gerente del Proyecto notificará al SENAE para que realice el procedimiento coactivo respectivo.

5.3. Compromiso 2: Del proceso de ingreso de divisas

Para verificar el ingreso de divisas, conforme a lo establecido en el convenio de transferencia en el literal b) de la cláusula 4.2 menciona: *“Ingresar al sistema financiero nacional las divisas de las exportaciones beneficiadas por este incentivo, conforme a los plazos establecidos por la normativa aplicable. En todo caso, las divisas de exportaciones realizadas en los meses de noviembre y diciembre del 2015, amparadas por el presente incentivo, deberán ingresar al sistema financiero nacional a más tardar el 15 de Mayo del 2016”*. En tal sentido, el exportador tiene que ingresar las divisas a una cuenta del Sistema Financiero Nacional hasta 180 días después de la fecha de arribo de mercadería en puerto de destino.

5.4 Procedimiento específico de verificación del compromiso 2:

El Equipo Gestor realizará la verificación de este compromiso, mediante la información que ingrese el beneficiario en el Formulario de Ingresos de Divisas que está publicado en la página web del Ministerio de Comercio Exterior. El beneficiario debe completar el formulario ingresando la siguiente información:

- Ingresar el RUC de la empresa
- Seleccionar la DCS que va a declarar el ingreso de divisas
- Ingresar por cada DAE: fecha de arribo de mercadería en puerto de destino, número de transacción bancaria, nombre del banco emisor.

Una vez completado el formulario, el beneficiario deberá generar el reporte, imprimirlo y deberá ser firmado por el representante legal del exportador. Luego, con base en este documento, el beneficiario tiene que elaborar una declaración juramentada ante el notario, en la cual se deje expresamente indicado lo siguiente:



Resolución Nro. MCE-SPCE-2015-0001-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2015

- La información que consta en el reporte es veraz
- Se cuenta con la debida documentación de respaldo
- Se guardará la documentación de respaldo hasta por 7 años posteriores a la fecha de emisión, para efecto de cualquier verificación de parte de las entidades de control

El exportador deberá remitir o registrar vía Quipux, un oficio al Gerente del Proyecto en el cual anexará escaneada la declaración juramentada. En el oficio se debe especificar el número de convenio de transferencia y DCS al que pertenece dicha declaración juramentada; debiendo conservar la declaración juramentada debidamente notariada en sus archivos por el plazo de 7 años.

El Equipo Gestor al verificar que el oficio sea entregado por el beneficiario, dará por cumplido con el compromiso de ingresar las divisas. Es importante mencionar que toda la información relacionada al ingreso de divisas que sea proporcionada por el beneficiario, al final del proyecto será remitida al SRI para posibles verificaciones de ser el caso.

De existir observaciones en el proceso de verificación de este compromiso, el Equipo Gestor podrá solicitar la documentación respectiva.

En caso de no cumplir con la normativa del ingresar al sistema financiero las divisas de las exportaciones beneficiados, el Gerente del Proyecto procederá a la notificación al exportador de la devolución total de los recursos entregados; en un plazo máximo de 30 días.

Posterior a los 30 días, y en caso de que no se haya producido la devolución voluntaria de los valores transferidos, el Gerente del Proyecto notificará al SENAE para que realice el procedimiento coactivo respectivo.

5.5. Compromiso 3: Del apoyo a la promoción de la Marca País “Ecuador Ama la Vida”

Para la verificación del cumplimiento de los compromisos del exportador establecidos en el numeral 4.2 literal c) de la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia, “Apoyar la promoción de la marca país ‘Ecuador ama la Vida’”; a saber:

- Participación en feria con licenciarios de la Marca País.
- Colocación del logo y frase de la Marca País, en su folletería, o en su material promocional, o en los productos que exporta.
- Participación en eventos del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones del Ecuador, PROECUADOR, tales como: ferias, misiones o eventos en nuevos mercados donde no haya exportado, como apoyo a la triple diversificación.
- Colocación del logo y frase de la Marca País, en redes sociales o páginas web del exportador beneficiario. Únicamente podrán aplicar a esta actividad, aquellos



Resolución Nro. MCE-SPCE-2015-0001-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2015

exportadores que hayan recibido hasta el 31 de enero de 2016, un valor total equivalente al 0,00000002% del presupuesto general del Estado para el año 2015 (USD 7.263,42). (Actividad agregada según Acuerdo Ministerial No. MCE-DM-2015-0012, del 14 de octubre de 2015)

5.6. Procedimiento específico de verificación del compromiso 3:

En referencia al artículo 4.1 literal d) del Convenio de Transferencia, que menciona lo siguiente: “Otorgar gratuitamente, mediante la suscripción del presente Convenio, al exportador la licencia de uso de la marca país “Ecuador Ama la Vida”, por el plazo de dos (2) años”. Se informa que posterior a la culminación del presente proyecto, la Coordinación de Marcas y Denominaciones de Origen continuará con el manejo de la licencia durante la vigencia de la misma.

5.6.1. Participación en feria con licenciarios de la marca país.

La empresa beneficiaria puede participar en el evento de licenciarios Marca País “EXPOPAÍS 2015” a efectuarse en noviembre de 2015, sin embargo el evento está sujeto a cambio de fecha y disponibilidad de cupo conforme establezca la Coordinación de Marcas y Denominaciones de Origen.

Para este efecto, la Coordinación de Marcas y Denominaciones de Origen publicará en la página web www.ecuadoramalavida.com.ec la fecha y el lugar en la que se llevará a cabo la “EXPOPAÍS 2015”.

El Equipo Gestor, validará el cumplimiento de este compromiso verificando la participación del beneficiario en el día del evento, y emitiendo un informe sobre la participación.

5.6.2. Colocación del logo y frase de la marca país.

El Equipo Gestor validará el cumplimiento de este compromiso, mediante la siguiente verificación:

El beneficiario debe enviar un oficio adjuntando un CD, al Gerente del Proyecto con fotografías o videos en los que constante el uso del logo y frase de la Marca País. En caso de que se crea conveniente, el beneficiario podrá enviar muestras del material impreso, material confeccionado o artículos producidos; como se detalla a continuación:

- *Folletería:* Se entiende cumplido el compromiso si el logo y la frase se coloca en por lo menos uno de las siguientes especies de folletería: volantes, folletos de vía pública (flyers), catálogos, dípticos, trípticos, panfletos, afiches, revistas, posters, tabloides o folletos institucionales.
- *Material promocional:* Se entiende cumplido el compromiso si el logo y la frase se coloca en cualquier material P.O.P. (point of purchase) del beneficiario, que a modo de ejemplo se señala a los siguientes materiales promocionales: Llaveros, relojes,



Resolución Nro. MCE-SPCE-2015-0001-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2015

calendarios, encendedores, bolígrafos, mouse-pad, memorias USB, calcomanías, camisetas, alfombras, pisa papeles de escritorios, carpetas, blocks de notas, bolsas de mercado o tiendas, agendas personales o de escritorio, gorras, franelas, camisetas, tazas, vasos, banners, colgantes, stickers, banners, gigantografías, vallas, entre otros.

- *Productos que exporta:* Se entiende cumplido el compromiso si el logo y la frase se coloca en las etiquetas, empaques y envases que contiene el producto exportable. Para este caso, el exportador de considerarlo pertinente podrá remitir únicamente etiquetas de sus productos, no los productos terminados. En el caso de empaques y envases, los mismos no se deberán remitir al Equipo Gestor.
- *Páginas web o redes sociales:* Las redes sociales autorizadas para el Proyecto son Facebook y Twitter. Tanto las redes sociales como las páginas web, donde se utilice el logo y frase de la Marca País, deben pertenecer al exportador beneficiado del incentivo. Este compromiso se validará al final del proyecto, en la forma que determine el Gerente del Proyecto, de manera específica, a través de Boletines oficiales en la página web del Ministerio de Comercio Exterior.

El uso de marca país deberá cumplir lo que se determina en el Manual de Uso [<http://www.ecuadoramalavida.com.ec/manualmarca.pdf>]. Adicional, el beneficiario puede descargar un prototipo del logo y frase de la Marca País en el siguiente link: <http://ecuadoramalavida.com.ec/logoMarcaPaisEC.ai>. Sin embargo, la Coordinación de Marcas y Denominación de Origen brindará información y asesoría para la correcta definición y colocación del logo y frase de la Marca País a los exportador que lo soliciten a través de ecuadoramalavida@comercioexterior.gob.ec.

El Equipo Gestor, realizará de manera aleatoria, visitas técnicas a las instalaciones del exportador, quien deberá otorgar todas las facilidades y entregar la documentación que le sea requerida por el integrante del equipo gestor, y que se relacione exclusivamente con el cumplimiento del presente compromiso. El integrante del Equipo Gestor, que realice la visita deberá levantar un informe con los documentos de respaldo que prueben el cumplimiento o incumplimiento del exportador de este compromiso. El proceso aleatorio a seguir será definido por el Gerente del Proyecto, en función de los montos de incentivos entregados a cada empresa exportadora, y será comunicado por correo electrónico.

Adicionalmente se contempla que en el caso de que el Equipo Gestor tenga duda en cuanto a la correcta utilización del logo y frase de la Marca País colocado en la folletería, material promocional, productos del exportador o páginas web y redes sociales, el Gerente de Proyecto podrá solicitar a la Coordinación de Marcas y Denominación de Origen verificar la correcta utilización del logo de la Marca País, quienes a su vez remitirán el informe técnico correspondiente.

5.6.3. Participación en eventos del instituto de promoción de exportaciones e inversiones del Ecuador, PROECUADOR, tales como: ferias, misiones o eventos en nuevos mercados donde no haya exportado, como apoyo a la triple diversificación.



Resolución Nro. MCE-SPCE-2015-0001-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2015

Las empresas exportadoras beneficiarias del incentivo, deberán coordinar con PROECUADOR su participación en ferias, misiones o eventos en nuevos mercados donde no haya exportado organizados por PROECUADOR, para lo cual cada exportador deberá cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos por PROECUADOR para el efecto.

A efectos del presente instructivo, se entiende por “nuevos mercados donde no haya exportado”, tanto a nuevos países destino de las exportaciones, como a compradores nuevos de países a donde ya exportaba el beneficiario del incentivo.

El Gerente del Proyecto de Fomento al sector exportador, remitirá a PROECUADOR el listado de exportadores beneficiados por el incentivo, de acuerdo a los periodos establecidos para la revisión de compromisos, consultado cuales de estos exportadores han participado en ferias, misiones o eventos organizados por PROECUADOR.

PROECUADOR remitirá en respuesta a lo solicitado, el listado de los exportadores que han participado, indicando por cada exportador el nombre de la feria, misión o evento, las fechas y los mercados a los que tuvo acceso el exportador.

En base a la respuesta de PROECUADOR, se validará por parte del Equipo Gestor, el cumplimiento de este compromiso. Los exportadores que no consten en el informe de PROECUADOR, deberán cumplir este compromiso con cualquiera de las otras formas indicadas en el instructivo.

Artículo 6: FECHAS DE VERIFICACIÓN

El Equipo Gestor, definirá las fechas de verificación de los compromisos, y notificará de las mismas a los exportadores vía correo electrónico y/o teléfono, así como mediante publicación en la página web del Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 7: ACTA DE CIERRE

Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el convenio de transferencia, conforme lo determinado en el presente instructivo el Equipo Gestor remitirá al exportador el Acta de Cierre.

Una vez remitido el Acta de Cierre al Exportador, los fondos dejarán de ser considerados públicos, en vista del cumplimiento de los compromisos por parte del Exportador.

Artículo 8: DEVOLUCIÓN DE VALORES

En caso del incumplimiento de alguno de los compromisos suscritos en el convenio de transferencia, el Exportador tiene la obligación de devolver el total de los recursos, en el



Resolución Nro. MCE-SPCE-2015-0001-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2015

plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la notificación por parte del Gerente del Proyecto.

El Equipo Gestor previo a emitir el Acta de Cierre, deberá realizar la revisión de los valores FOB de las DAEs beneficiadas con el incentivo, con base en la información proporcionada por el SENA; si los valores FOB no presentan ningún reajuste, se procederá a emitir el Acta de Cierre. Sin embargo en el caso de un reajuste en el valor FOB exportado y que existan declaraciones sustitutivas o correctivas, debidamente aceptadas por el SENA, el valor del convenio será ajustado y el exportador deberá devolver el valor recibido en exceso en el plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la notificación por parte del Gerente del Proyecto. Realizada la devolución de los valores por parte del exportador, y debidamente confirmadas por el SENA, se procederá a emitir el Acta de Cierre.

En el evento de que el exportador realice reajustes al valor FOB de las DAEs posterior al Acta de Cierre, y las declaraciones sustitutivas o correctivas están debidamente aceptadas por el SENA, el exportador tiene la obligación realizar ante el SENA el procedimiento para la devolución de los valores recibidos en exceso, y notificar al Ministerio de Comercio Exterior del respectivo ajuste y devolución debidamente confirmada por el SENA. El Gerente del Proyecto, procederá a anular el Acta de Cierre, previo al Informe del Responsable de Seguimiento, y emitirá un nueva Acta de Cierre, con los valores correctos entregados.

Antes del cierre definitivo del Proyecto de Fomento al Sector Exportador, el Equipo Gestor deberá realizar una nueva verificación del valor FOB de todas las DAEs que han recibido el incentivo, con base en la información proporcionada por el SENA. En el evento de determinar que existen DAEs con reajuste en el valor FOB exportado y que existan declaraciones sustitutivas o correctivas debidamente aceptadas por el SENA, deberá notificar a cada Exportador, para que devuelva el valor recibido en exceso en el plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la notificación por parte del Gerente del Proyecto. Realizada la devolución de los valores por parte del exportador, y debidamente confirmadas por el SENA, el Gerente del Proyecto, procederá a anular el Acta de Cierre, previo Informe del Responsable de Seguimiento, y emitirá un nuevo Acta de Cierre, con los valores correctos entregados.

Artículo 9: EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

Para los casos en los cuales se deban presentar más de una declaración juramentada por un convenio, el exportador podrá realizar una sola declaración juramentada, abarcando de manera clara y diferenciada cada uno de los compromisos que está cubriendo con la declaración juramentada.

En los casos que el exportador deba presentar varias declaraciones juramentadas por



Resolución Nro. MCE-SPCE-2015-0001-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2015

varios convenios, podrá solicitar al Gerente del Proyecto la presentación de una sola declaración juramentada donde se abarque de manera clara y diferenciada cada uno de los convenios.

Las solicitudes indicadas en este artículo, deberán ser realizadas mediante oficio enviado al Gerente del Proyecto.

Artículo 10: COMUNICACIONES

Para efectos de mantener un adecuado flujo de información, se procurará que todas las comunicaciones se realicen de preferencia por vía electrónica, asegurándose que los exportadores hayan recibido las mismas. En lo posible, se buscará que las fechas de verificación sean acordadas con los exportadores.

CLAUSULA DEROGATORIA.-

El presente instructivo, se aplicará para todos los procesos de verificación de convenios de transferencias. Se deroga expresamente el Instructivo de Seguimiento de fecha 24 de junio de 2015.

El Gerente del Proyecto en uso de sus atribuciones podrá realizar modificaciones al Instructivo de Seguimiento, cuando lo considere necesario, en base a lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo Ministerial 007 del 18 de junio de 2015.

El presente Instructivo de Seguimiento es expedido en la ciudad de Guayaquil a los 19 días de octubre de 2015.

Econ. Jorge Luis Rosales Medina
GERENTE DE PROYECTOS

Copia:

Señor Ingeniero
Jaime Andres Alcivar Balda
Responsable de Seguimineto

Señor
Juan Francisco Ballen Mancero
Subsecretario de Políticas de Comercio Exterior

Señorita Economista
Laura Silvana Vallejo Paez
Viceministra de Políticas y Servicios de Comercio Exterior



Resolución Nro. MCE-SPCE-2015-0001-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2015

Señorita Ingeniera
Marlene Eloisa Vega Carvajal
Responsable de Seguimiento- Proyecto "Fomento al Sector Exportador"

Señorita Ingeniera
Diana Elizabeth Burgos Parrales
Desarrollador Informático

Señor Ingeniero
Jose Luis Moncayo Carrera
Especialista de Políticas de Exportaciones

Señor Ingeniero
Alejandro Javier Kayser Puga
Coordinador de Políticas de Exportaciones

Señor Doctor
Ivan Guillermo Andrade Torres
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Maria Del Pilar Neira Zurita
Coordinadora de Marcas y Denominaciones de Origen

Señora Ingeniera
Maria Antonieta Reyes De Luca
Subsecretaria de Servicios de Comercio Exterior

ja